



DECLARA INADMISIBILIDAD DE POSTULACIONES EN EL MARCO DEL CONCURSO DE FORMACIÓN Y NIVELACIÓN TÉCNICA EN ARTES CIRCENSES.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1764 08.05.2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/1154 de la Jefatura de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, que remite Acta de Inadmisibilidad de Postulaciones en el marco del Concurso de Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y los antecedentes recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 05 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

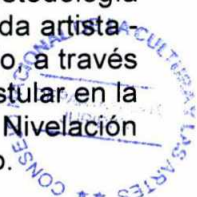
Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, el Consejo o el Servicio, indistintamente, es un servicio autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación ciudadana en el logro de tales fines.

Que, de conformidad a los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artísticas, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, así como también facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.

Que, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público del Año 2014, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 087, Glosa N° 009, en cuya virtud el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo, y patrocinadas o auspiciadas por éste, así como también actividades sin fines de lucro y los gastos propios de la premiación de concursos.

Que, en cumplimiento de los fines descritos, el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo desarrolla acciones orientadas a fomentar el proceso creativo de la actividad artística a nivel nacional, permitiendo con ello la creación, producción, investigación y difusión de bienes y manifestaciones culturales, así como también entrega herramientas y conocimientos técnicos, aportando en el crecimiento disciplinario de cada artista, especialmente de los profesionales de las artes circenses.

Que, en este contexto, y en orden a entregar una metodología de la enseñanza y el entrenamiento, aportando así a mejorar la capacidad de cada artista docente para su propio desempeño y la transmisión de conocimientos, el Consejo, a través de su Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, invitó a postular en la convocatoria para seleccionar a los participantes del "Programa de Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses" que se realizará en Concepción, Ancud y Valparaíso.



Que, las bases de postulación a la Convocatoria del Concurso Programa Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses 2014 - Extensión Regiones, fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.124, de fecha 10 de marzo de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, estableciéndose los objetivos del concurso, las formalidades de postulación, requisitos de admisibilidad y criterios de evaluación.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en bases del concurso, y realizado examen previo de admisibilidad por la Coordinadora del Área de Artes Circenses, fue declarada inadmisibile una (1) postulación por incumplimiento del párrafo 1.4 de Bases, según consta en Acta de Inadmisibilidad adjunta al Memorándum Interno N° 05-S/1154, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que, en virtud de lo anterior, y lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y de conformidad a las Bases del Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.124, de 2014, resulta necesario dictar un acto administrativo que declare la inadmisibilidad de las postulaciones que incumplieron bases.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 17.336, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, sobre Propiedad Intelectual; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

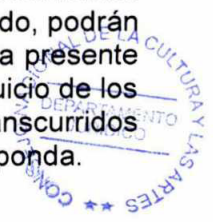
RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE INADMISIBLE, por los motivos que se señalan, la postulación que a continuación se individualiza, en el marco del Concurso de Formación y Nivelación Técnica en Artes Circenses - Extensión Regiones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, según consta en acta de inadmisibilidad adjunta al Memorándum Interno N° 05-S/1154, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que pasará a formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales:

Nombre	N° Identidad	Inadmisibilidad
Conde Labraña Mariona		Las bases establecen que el programa es para artistas circenses chilenos, y la concursante es de nacionalidad española.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, por Secretaría Administrativa y Documental, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de su total tramitación, a la postulante individualizada en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, y debiendo realizarse en el domicilio que consta en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Téngase presente que de conformidad a lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, podrán los interesados en el presente acto deducir recurso de reposición en contra de la presente Resolución Exenta, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, sin perjuicio de los demás recursos que señale la ley. Dicha notificación se entenderá practicada transcurridos tres (3) días desde su entrega por el Consejo en la oficina de correos que corresponda.



ARTICULO CUARTO: Una vez que fuere totalmente tramitada, publíquese esta resolución en el Sitio Electrónico Gobierno Transparente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en Sección Actos y Resoluciones, Categoría Actos con Efectos sobre Terceros, Tipología Declara Inadmisibles, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada a través del artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 51° de su Reglamento, **eliminándose de la resolución - al publicarla - los datos personales que ésta contenga.**

ANÓTESE



PNZ
Resol 04/340

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Direcciones Regionales CNCA.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.